

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 092-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de julio de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de julio de 2022; PROVEÍDO N° 187686-2022 de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 165 - 2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 001-2022-UNDC/OCRI de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME N° 220-2022-UNDC/OTI/RCIQ de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220, precisa que como principales funciones de la Universidad, busca la formación profesional; investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Nacional de Cañete en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, bajo ese contexto a través del correo electrónico la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES del Viceministerio de Gestión Pedagógica, ha presentado una propuesta para la celebración de un convenio de hermanamiento interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objetivo es la de establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para el financiamiento de actividades correspondientes a la Convocatoria 11 - "MEJORA DE LA GESTIÓN



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022-CO/UNDC

ADMINISTRATIVA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS", con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de la gestión administrativa de la UNIVERSIDAD para su mejora continua, garantizando el soporte adecuado para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y metas misionales, conforme a lo establecido en las respectivas Bases de la Convocatoria;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en síntesis señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, estableciendo, asimismo, que por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 001-2022-UNDC/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa al Presidente de la Comisión Organizadora que después de haber realizado el análisis correspondiente a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional opina que técnicamente es viable, a razón que existe la necesidad de realizar estos tipos de convenios para el desarrollo y beneficio de los estudiantes de la UNDC; aspecto por el cual con Proveído N° 187612-2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2022-UNDC/OAJ-ERS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Cañete, por lo que recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2018-UNDC y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2019-UNDC, en el artículo 67° establece que: "(...) el Consejo Universitario para el presente caso la Comisión Organizadora de la UNDC es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la Universidad". Asimismo, en el literal m) del artículo 70° señala que: "(...) una de las funciones de la Comisión Organizadora es **celebrar convenios** con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos **relacionados con las actividades de la universidad**";

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinario N° 008-2022-CO/UNC de fecha 11 de julio de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Cañete, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio y para la ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Cañete, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción y culminará cuando se concluyan las actividades del PROGRAMA, las cuales no podrán exceder el plazo de cierre del PMESUT programado para setiembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete